



PRÓRROGA DEL CONTRATO
No. 04/2023, DE LA LIBRE GESTIÓN No. 08/2023
SERVICIOS DE INTERNET

NOSOTROS: JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ DÍAZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, institución autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno siete cero cinco nueve cero guion uno cero cuatro guion cuatro, que en lo sucesivo se denominará "LA CAJA", por una parte y por otra; MARIA CAROLINA GARZONA CÁNDIDO, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativo de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria nueve seis cuatro dos guion dos ocho cero cinco cero ocho guion uno cero uno guion dos, y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio uno nueve cero cinco uno ocho guion cuatro; y que en este instrumento me denominaré LA SOCIEDAD CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: I. Que hemos acordado otorgar la PRORROGA del Contrato No. 04/2023, de la Libre Gestión No. 08/2023, de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, denominado SERVICIOS DE INTERNET, lo cual de acuerdo a lo solicitado por el Administrador de Contrato, licenciado William Antonio Acevedo Vásquez, Técnico Programador Analista, obedece a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del Contrato en mención, de la siguiente manera: CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: La Sociedad Contratista, se obliga a suministrar los servicios objeto de este Contrato por el plazo de UN AÑO, a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- CLÁUSULA SEXTA: PRECIO: Por los suministros objeto del presente Contrato, La Caja pagará a la Sociedad Contratista hasta por la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$20,563.92), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago del servicio de internet será de forma mensual, de conformidad a los servicios recibidos.- CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Prorroga de Contrato, La Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción de La Caja, dentro del plazo de OCHO (8) días hábiles posteriores a la entrega de un ejemplar del presente Contrato debidamente legalizado, una Fianza o Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por un monto de DOS MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,056.39), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de TRESCIENTOS NOVENTA (390) días calendario, contados a partir del plazo de la prórroga de prestación del servicio, podrá ser presentada como fianza o garantía, emitida por Compañías que estén debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.- II. Con base a lo manifestado por el Administrador de Contrato en el informe de seguimiento del referido contrato de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, tomando como base el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP, a la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del Contrato No. 04/2023, de la Libre Gestión No. 08/2023, y Resolución Razonada R – PRO 033/2023, emitida por el Presidente en Funciones, Licenciado José Arturo Martínez Díaz, el día dos de octubre del año dos mil veintitrés, en la cual se prorrogó el Contrato No. 04/2023, de la Libre Gestión No. 08/2023, denominado SERVICIOS DE INTERNET, en los términos, obligaciones, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas y descritos anteriormente.- III. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, obligaciones,

naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Instrumento, la cual queda incorporado al Contrato que se Prórroga, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. EN FE DE LO CUAL firmamos el presente Contrato de Prórroga en la ciudad de San Salvador, el día tres de octubre del año dos mil veintitrés.-



A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text: "CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN", "PRESIDENCIA", "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".



A handwritten signature in blue ink is written over a rectangular blue stamp. The stamp contains the text: "ESCUCHA PANAMÁ, S.A.".



A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text: "HÉCTOR ANTONIO GUARDADO CANJURA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR", and "EL SALVADOR".

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil veintitrés. Ante mí, HÉCTOR ANTONIO GUARDADO CANJURA, Notario de este domicilio y de Armenia, [REDACTED] comparecen por una parte, el Licenciado JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ DÍAZ, quien firma [REDACTED] de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Presidente en Funciones y Representante Legal de la CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno siete cero cinco nueve cero guion uno cero cuatro guion cuatro, Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de este domicilio, en adelante denominada "LA CAJA";

cuya personería jurídica más adelante relacionaré, llamado en el transcurso de presente instrumento como LA CONTRATANTE; y la licenciada MARIA CAROLINA GARZONA CÁNDIDO, quien firma "ilegible", de cuarenta y cinco años edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativo de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria nueve seis cuatro dos guion dos ocho cero cinco cero ocho guion uno cero uno guion dos, y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio uno nueve cero cinco uno ocho guion cuatro; cuya personería relacionaré al final de éste instrumento, y llamado en el transcurso de presente instrumento como LA SOCIEDAD CONTRATISTA, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene una PRORROGA del Contrato No. 04/2023, de la Libre Gestión No. 08/2023, denominado SERVICIOS DE INTERNET, en atención a lo solicitado por el Administrador de Contrato, licenciado William Antonio Acevedo Vásquez, Técnico Programador Analista, respecto a las necesidades de La Caja para contar con dicho servicio y amparados en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del Contrato en mención y contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales las comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, El Suscrito Notario, DOY FE: I) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero de los otorgantes: a) Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO de fecha diecisiete de mayo del año mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTISÉIS, Tomo TRESCIENTOS SIETE, de fecha veintiocho de mayo del año mil novecientos noventa, que contiene Ley de la Caja de los Empleados del Ministerio de Educación,

y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO de fecha seis de octubre del dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS VEINTE, Tomo CUATROCIENTOS TRECE, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, decretos en los cuales se establece que la denominación, naturaleza y domicilio de la institución son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo CINCO PUNTO A PUNTO UNO DEL ACTA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, de la sesión ordinaria celebrada por Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintidós, a través del cual designaron al licenciado José Arturo Martínez Díaz, en representación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como Director Presidente en Funciones a partir veinte de diciembre de dos mil veintidós el cual quedará sin efecto automáticamente al momento que el Señor Presidente de la Republica designe Presidente en propiedad; c) Acuerdo CINCO PUNTO B PUNTO DOS DEL ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO de la sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, mediante el cual se designó al Director Presidente, en su calidad de Representante Legal de La Caja, facultarlo para la firma de todos los Contratos que resulten de la Libre Gestión independientemente del monto adjudicado; y d) Resolución Razonada R – PRO 033/2023, emitida por el Presidente en Funciones, Licenciado José Arturo Martínez Díaz, el día dos de octubre del año dos mil veintitrés, en la cual se prorrogó el Contrato No. 04/2023, de la Libre Gestión No. 08/2023, denominado SERVICIOS DE INTERNET, en los términos descritos anteriormente. Del Segundo de los comparecientes: a) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, por el señor Carlos Roberto Martin Celis, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, ante los oficios notariales de Marco Antonio Fortín Sánchez, a favor de la licenciada

María Carolina Garzona Cándido, inscrito en el Registro de Comercio al número dieciocho del Libro dos mil doscientos catorce del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veintiséis de julio del año dos mil veintitrés; concediendo la facultad al compareciente para otorgar actos como el presente, quedando establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad.- Yo, El Suscrito Notario, DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes y que también es AUTENTICO el instrumento que las contiene por haber manifestado ambos otorgantes que reconocen como propios los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quien explique los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas de papel; y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, conformes con su contenido firmamos. DOY FE.-